

DECRETO ALCALDICIO N°

001462

Casablanca, - 1 ABR 2013

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con un Tecnólogo Médico en Oftalmología para la atención a pacientes del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria en Hospital San José de Casablanca",
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JUAN PABLO OLMOS JORQUERA**, cédula de identidad N°15.740654-K, como Tecnólogo Médico en Oftalmología en atención a pacientes del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria en Hospital San José de Casablanca" por la suma única y total de \$892.500- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 36 "Administración de Fondos -Programa Unidad Atención Oftalmológica" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Salud  
Alcaldía  
Jurídico

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 01 de abril de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en Avenida Constitución N° 111, y don **JUAN PABLO OLMOS JORQUERA**, cédula de identidad N° 15.740.654-k, domiciliado en calle Nueva 30ª Block 5, Depto. 13, Borinquen, Viña del Mar, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como Tecnólogo Médico en Oftalmología en atención a pacientes por el Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica" en el Hospital San José de Casablanca.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 892.500.- impuesto incluido, conforme a visación de la Dirección de Salud.

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de diciembre del 2013, los previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud.

**CUARTO:** La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor de encomendada.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
JUAN PABLO OLMOS JORQUERA



  
RODRIGO MARTÍNEZ ROCA  
Alcalde de Casablanca

